



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

1. CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V.
2. SERVICIOS INTEGRALES RGI SC
3. ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN, en contra de CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V. el 25 mayo de 2023, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de mayo de 2023.

Vistos: 1) Con estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el ciudadano Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, mediante el cual proporciona nuevos domicilios del tercero interesado **A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR** y solicita que en caso de que este Tribunal lo considere necesario se solicite información a diversas dependencias. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se le hace aclaración a la parte actora.

En razón de las manifestaciones realizadas por la parte actora en su escrito de fecha 11 de enero de 2023 y al haber señalado 3 domicilios para emplazar al tercero interesado **A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR con nombre comercial A CRECER**, este Juzgado Laboral por economía procesal y evitar el retraso de la presente causa, se ordena realizar el emplazamiento en el domicilio ubicado en Calle 20 #60 entre 15 y 17, Colonia La Conquista, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche -domicilio proporcionado por el Apoderado Legal de la parte actora-, para el caso que el actuario no pueda llevar la diligencia de emplazamiento en el domicilio antes referido, se procederá a girar Exhorto al Estado de Yucatán, para practicarse la notificación en los domicilios ubicados en:

1. Calle 70 número 637 entre 39-A y 43 Plaza Premium Local 10 y 11, C.P. 97314, Ciudad Caucel. Mérida, Yucatán.
2. Calle 30 # 213 entre 23 y 25, Colonia Centro, C.P. 97860. Ticul, Yucatán.

SEGUNDO: Se solicita vehículo oficial.

Toda vez que el domicilio para emplazar a la tercera interesada **A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR con nombre comercial A CRECER**, la cual tiene su domicilio ubicado en la Localidad de Hecelchakán, Campeche, gírese atento oficio a la Directora de Servicios Generales del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que el día jueves 08 de junio de 2023, a las 09:00 horas, se sirva a proporcionar, vehículo oficial del Poder Judicial del Estado, a efecto de que el Notificador y/o Actuario Adscrito a este Juzgado Laboral, se traslade al domicilio ubicado en la Calle 20 #60 entre 15 y 17, Colonia La Conquista, C.P. 24800, Hecelchakán, Campeche. Por lo que, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, con la finalidad que se apersona ante la moral **A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR con nombre comercial A CRECER**, en el domicilio antes referido y realice la notificación del presente proveído de fecha 25 de mayo de 2023, así como la notificación y emplazamiento del proveído de fecha 13 de octubre de 2022, mismo que textualmente en su punto TERCERO, dice lo siguiente:

"... TERCERO: Llamamiento a Juicio de un Tercero.

(...)

En ese orden de ideas, se exhorta al tercero interesado para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realice las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezca las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se le previene que se le tendrá por precluidos tales derechos.

Así también, se le informa al tercero interesado que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la Audiencia Preliminar, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tiene interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

Por último, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe al tercero interesado para que, al presentar su escrito de manifestaciones, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, asimismo determinen un correo electrónico institucional para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor..." (sic)

TERCERO: Se requieren informes a las autoridades que se indican.

En atención a la manifestación de la parte actora respecto a que no existe certeza jurídica de los domicilios proporcionados, por lo tanto, con la finalidad de no seguir retrasando el presente asunto laboral.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo del artículo 712 y, al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere al:

- a) Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche
- b) Registro Público de la Propiedad y de Comercio
- c) Teléfonos de México
- d) Instituto Mexicano del Seguro Social
- e) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- f) Comisión Federal de Electricidad
- g) Telecable Campeche
- h) Izzi Campeche

Para efecto de que, dentro de 03 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de la siguiente persona moral:

- A Crecer E.U.M., S.A de C.V. SOFOM ENR
- A Crecer (nombre comercial)

En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades-

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarmos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Se da vista a la parte actora para la diligenciación de los oficios.

Asimismo, de conformidad con el artículo 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar mayor celeridad al presente asunto, se da vista a la ciudadana Nardi Magdalena Cahuich Tun -parte actora- y/o Apoderados Legales de la citada actora, para que dentro del término de 03 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante este Juzgado Laboral, a fin de poner a su disposición los oficios ordenados en el presente expediente y puedan ser diligenciados por su parte, es decir, proceda a entregarlos a las autoridades enunciadas, previa certificación de recibida que se deje descrita en autos y devolviendo los acuses de recibo a esta Autoridad. Apercibida la ciudadana Nardi Magdalena Cahuich Tun -parte actora- y/o Apoderados Legales de la citada parte actora, que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se entenderá su falta de interés en el presente hasta nueva promoción. Lo anterior en término de los artículos 735 y 738 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y oficios descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

SÉPTIMO: Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

OCTAVO: Notificaciones

De conformidad con el artículo 739 Ter, se comisiona al Actuario y/o Notificador Adscrito al Juzgado Laboral, para que notifique a las partes del presente asunto, de la siguiente manera:

Parte	Nombre	Fracción	Notificación
Actora	Ciudadana Nardi Magdalena Cahuich Tun	IV	Buzón electrónico
Demandada	ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.	IV	Buzón electrónico
Demandada	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS, S.A. DE C.V.	IV	Buzón electrónico
Demandada	SAGA CAPITAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.	IV	Buzón electrónico
Tercero	A CRECER E.U.M. S.A. DE C.V. SOFOM ENR con nombre comercial A CRECER	Artículo 873-A	Emplazamiento
Demandada	CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V.	III	Estrado electrónico y/o Boletín electrónico
Demandada	SERVICIOS INTEGRALES RGI SC	III	Estrado electrónico y/o Boletín electrónico
Demandada	ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE S.A. DE C.V.	III	Estrado electrónico y/o Boletín electrónico

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Milagros del Carmen Caamal Delgado, Secretaria de Instrucción Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de junio de 2023.

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR